



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN ORDINARIA SO-No.01-ROCS-No.5-9-02-2024

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

**SEGUNDO.-** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

**TERCERO.-** El Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina “Son funciones del Sistema de Educación Superior:  
“... f) *Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable;*”;

**CUARTO.-** El Art. 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa *“El estatuto de toda institución de educación superior contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable;*

*El estatuto de cada institución regulará adicionalmente la posibilidad de subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras por parte de las y los vicerrectores Académicos o a falta de éstos, por decanos según criterio de mayor antigüedad en la institución, en los casos previstos en los artículos 46 y 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público. ...”;*

**QUINTO.-** El Art. 36 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, indica *“ La subrogación de funciones por ausencia temporal de la Vicerrectora Académica o Vicerrector Académico será asumida por uno de los representantes docentes del Órgano Colegiado Superior”;*

**SEXTO.-** Mediante Memorando Nro.: UNL-VA-2024-0044-M, de 24 de enero de 2024, suscrito por la Ph.D Elvia Zhapa Amay, Vicerrectora Académica de la Institución, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja indica *“Me dirijo a usted y por su intermedio al Órgano Colegiado Superior, con la finalidad de que se nombre al Vicerrector Subrogante, de conformidad al Art. 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 36 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.”;*



**SÉPTIMO.** – Mediante Informe Nro. UNL-PG-2024-0028, de 30 de enero de 2024, suscrito por el Dr. Rubén Idrobo Muñoz, Procurador General (E), dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja en su parte principal señala *“...En consideración a los antecedentes expuestos, especialmente a los informes jurídicos emitidos con anterioridad con identidad de requerimiento, y resoluciones del órgano legislativo de nuestra Universidad, en casos idénticos y análogos, respetando la uniformidad de criterio, considero que la designación del vicerrector académico subrogante, se lo debe hacer en observación a lo que dispone el Art. 52 de la LOES y en relación al Art. 36 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, y en vista de que los integrantes del Órgano Colegiado Superior, no cumplen los requisitos del Art. 54 de la LOES, considero que se debe proceder conforme a procesos de designación anteriores, es decir, designar a un Decano/a según criterio de mayor antigüedad y titularidad en la institución”*;

**OCTAVO.**- Mediante Certificación Nro. 0105-DTH-UNL-2024, suscrita por la Ing. Alexandra Jaramillo Espinosa, Directora de Talento Humano, certifica la antigüedad de cada uno de los decanos y director de la Unidad de Educación a Distancia, de acuerdo a los expedientes y archivos físicos que reposan en la referida dirección;

**NOVENO.**- Mediante Memorando Nro.: UNL-R-2024-0451-M, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, y dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución, hace conocer los siguientes documentos: Memorando Nro.: UNL-VA-2024-0044-M, de 24 de enero de 2024, suscrito por la Ph.D. Elvia Maricela Zhapa Amay, Vicerrectora Académica, Informe Nro. UNL-PG-0028, de 30 de enero de 2024, suscrito por el Dr. Rubén Idrobo Muñoz, Procurador (E); Certificación Nro. 0105-DTH-UNL-2024, de 31 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Alexandra Jaramillo Espinosa, Directora de Talento Humano; y dispone que una vez que se cuenta con el informe jurídico y certificación emitida por Talento Humano, sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente, y;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

## RESUELVE:

1.- Dar por conocido, el Memorando Nro.: UNL-R-2024-0451-M, de 31 de enero de 2024, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, quien hace conocer el Memorando Nro.: UNL-VA-2024-0044-M, de 24 de enero de 2024, suscrito por la Ph.D. Elvia Maricela Zhapa Amay, Vicerrectora Académica, quien solicita *“...se nombre Vicerrector Subrogante, de conformidad al Art. 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 36 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.”*



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

2.- Dar por conocida la Certificación Nro. 0105-DTH-UNL-2024, suscrita por la Ing. Alexandra Jaramillo Espinosa, Directora de Talento Humano, en la que certifica la fecha de ingreso a laborar en calidad de Docentes Titulares de cada uno de los hoy decanos de las Facultades y director de la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, en la que se refleja que el Ph.D. Yovany Salazar Estrada ostenta la mayor antigüedad.

3.- Designar, al Ph.D. Yovany Salazar Estrada, Decano de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación, en calidad de Vicerrector Subrogante, en virtud de contar con mayor grado de antigüedad de entre todos los Decanos de la Institución.

4.- De conformidad a lo previsto en el Art. 5., literal i) del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Ph.D. Nikolay Aguirre  
**RECTOR**

Mgr. Wilson Alcoser  
**SECRETARIO GENERAL**

WAS/lmo/rdim